

CLAVE ARCHIVÍSTICA: 45.0/12.0/222.1

OFICIO No. 294/2022

EXPEDIENTE: 113/2022

Asunto: Respuesta de solicitud de información pública.

Justicia Adolescentes

Solicitante

Presente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de Folio 110199600011222, relativa a:

En el marco del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12, 16, 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva. Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros. 1.- ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal?, en caso afirmativo, se proporcione dicho protocolo. 2.- ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios tratándose de niñas, niños y adolescentes? En caso de ser afirmativa la anterior pregunta ¿Cuáles capacitaciones se han obtenido? 3.- ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal? Aunado a lo anterior solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra. Lo anterior con fundamento en los artículos 76, fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10, 28, fracción III, 33, fracción IV, último párrafo y 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Guanajuato; 1, 3, 5, 7, fracción V, 11, 12, 17, 19, 20, 25, fracción VIII, 26, 82, 83, 85, 90, 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información anexo al presente, Oficio de respuesta en el que encontrará información relacionada a lo petitionado, misma que fue proporcionada por el área de Seguridad Pública.

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A t e n t a m e n t e**

Xichú, Gto., 02 de Junio de 2022.



**Lic. Adriana Zarazúa Arvizu**  
**Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación**







Clave Archivística: 45.0/8.0/186.6

Oficio: 093/2022

Expediente: 008/2022

**ASUNTO:** Se da respuesta a solicitud de información  
Xichú, Guanajuato a 01 de Junio del 2022

Lic. Adriana Zarazúa Arvizu  
Encargada de la Unidad de Transparencia  
Y Planeación.

**P r e s e n t e:**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente y de la manera más atenta y respetuosa aprovecho el mismo para dar respuesta al oficio número 276/2022 de fecha 30 de mayo del presente año, mediante la cual solicita información a esta dirección en relación a la solicitud promovida por Justicia Adolescentes, en el portal electrónico infomex, con número de folio **110199600011222**, en el cual solicita información respecto en el marco del Sistema integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12, 16, 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva. Una vez que Seguridad Pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la Ley Penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros,



1. ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la Ley penal?

R= Todo el personal actúa en apego a los principios que rigen el procedimiento Penal, así como los relativos al servicio público y de procuración de justicia de manera imparcial, a efecto de evitar todo tipo de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales. Asegurando salvaguardar especialmente el respeto a la dignidad, igualdad y no discriminación.

2. ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios tratándose de niñas, niños y adolescentes?

R= Solamente está la Unidad especializada en Prevención y Atención de Violencia de Género.

3. ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la Ley penal?

R= Se utiliza el mismo trato mujer, hombre, trans basado en los Derechos Humanos.

En caso de que se involucre personas LGBTI+ se velara especialmente por el respeto a la privacidad respecto a su identidad incluyendo la expresión de género y su orientación sexual, por tal motivo no se cuenta con formatos de datos de identificación.

Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**  
**“SACRIFICIO Y LEALTAD”**  
**POLICIA SEGUNDO DE LA C.G.F.S.P.E**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DE XICHÚ, GTO.**



*PA. Alejandro Z.R.*

**Marcó Antonio Torreblanca Camacho**